

de esta Provincia; y la villa enterada acordó se guarde
cumpla y observe, tanto para ella por los H.^{os} Justicia y
Junta de Propios las cosas puestas por providencias para dho.
oficio colocándose en términos de este decreto en forma al de
dho. y orden con que se comunicó, y las demas H.^{os} que lo
asisten.

En esta Ayuntamiento. se vio la H.^a Cédula de V.N. que
comunica con su orden de veinte del corriente al Sr. Inten-
dente de esta Provincia, relativa a que se vendan las Ca-
sas que sean pertenecientes a los Caudales de Propios, con
las advertencias que la misma H.^a Cédula previene, y la
villa enterada, acordó su cumplimiento, y que con atención a
que las Casas que porben a estos Propios, son solamente
la mitad de los quatro Hornos de Pan cocer, por cuyos que
le tiene esta Encomienda para vender las Casas del Publi-
co: La Carnicería de Caral, y Huerto del H.^o Contraste, que
está unido a aquella, y todo en quatro vasos del H.^o Obispo.
Fué todo se avisó públicamente al Sr. Intendente con la expresión
de su corto producto, y demas que se estime conveniente, a
fin de ver las cosas fincas de este Propio, y deliverasen
con su resolución.

Por los Sres. D.^{ns} Juan de Salinas y D.^{ns} Antonio, se hizo
públicamente que a virtud de la Comisión que se les con-
firió para proporcionar remedio que ayuda a esta Comu-
dad por la dha. pérdida del Sr. D.^{ns} Juan Martínez, han practi-
cado las diligencias combenientes, cuyas resultas han
manifestado, y de ellas aparece los buenos informes que
se han recibido de uno de los pretendientes para au-
tilizar el establecimiento de Fabricas, según la villa,